

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Veintiséis (26) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2022-00309** de **LUZ STELLA ROJAS ROJAS** contra **COLPENSIONES** y **OTRO**, informando que obra demanda asignada por la oficina de reparto. Sírvasse Proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veinticinco (25) de Octubre de dos mil veintidós (2022)

De acuerdo al anterior informe secretarial que antecede, revisada la demanda presentada, se observa que la misma no satisface las siguientes exigencias en observancia de los arts. 25 y 26 del CPT y de la S.S.:

1. A folio 20 se allega la documental “Derecho de Petición – Reclamación Administrativa”, no obstante, no se aporta el archivo completo, por lo que deberá allegar tal documental.
2. A folios 21 a 24 se aporta nuevamente “Derecho de Petición-Reclamación Administrativa”, dirigido a Colpensiones, sin embargo, no fue relacionado en el acápite de documentales, ni se encuentra suscrito por la peticionaria ni obra radicado de recibido.
3. El documento obrante a folio 25 y 28 se visualiza borroso, por lo que deberá allegarse legible.

Así las cosas, el Juzgado Dieciséis (16) Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

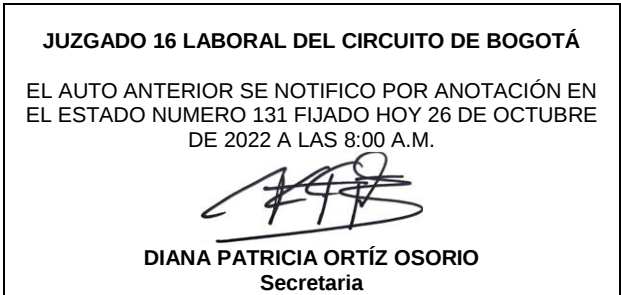
RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expresadas con anterioridad y al no reunir los requisitos del Art. 25 del C.P.T. y S.S., y concédase el término de **cinco (5) días** para que se proceda a su subsanación (Art. 28 C.P.T. y S.S.), so pena de **RECHAZO**.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar a la Dra. **ALEJANDRA DELGADO LOZANO** en calidad de apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado (Arch. 001 fl. 17).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng



Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63de5c6bdd6508b98bad7b1dbda3f4757c307cf5bb068feb1e6d475b0f446cbd**

Documento generado en 25/10/2022 07:52:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>